

Headquarters (Belgium)

Boulevard Saint Michel, 28
B-1040 Brussels

Italy – Piazza Duomo 20

I-20122 Milan

Spain – Avenida Diagonal 534

E-08006 Barcelona

NOTA INFORMATIVA #25-2026

Bruselas, 5 de junio de 2026

Esta nota informativa es relevante para todos los asociados a ANMOPYC

Incremento de aranceles a las importaciones de hierro y acero

La Dirección General de Comercio de la Comisión Europea publicó ayer que se abre un período de consulta pública “específica para recabar las opiniones de las partes interesadas sobre la documentación adecuada para aplicar los requisitos de trazabilidad del país de “fusión y colada” previstos en el Reglamento de la UE sobre el acero.” **Este período de consulta tendrá una duración de cuatro semanas (del 4 de junio al 2 de julio de 2026).** La consulta está dirigida a los productores del hierro/acero, a los usuarios o importadores de tales productos, así como a las asociaciones empresariales, entre otros. El vínculo de acceso directo a la consulta sigue: <https://ec.europa.eu/eusurvey/runner/2026-TC-steel-melt-and-pour-documentation>

Traducción automática de la nota de prensa disponible en

https://policy.trade.ec.europa.eu/news/eu-steel-regulation-commission-launches-consultation-type-evidence-be-provided-country-melt-and-pour-2026-06-04_en:

“Reglamento de la UE sobre el acero: la Comisión inicia una consulta sobre el tipo de pruebas que deberán aportarse para acreditar el país de “fusión y colada”

La Comisión Europea ha puesto en marcha hoy una consulta específica para recabar las opiniones de las partes interesadas sobre la documentación adecuada para aplicar los requisitos de trazabilidad del país de “fusión y colada” previstos en el Reglamento de la UE sobre el acero.

Artículo de noticias

4 de junio de 2026

Dirección General de Comercio y Seguridad Económica

Lectura de 2 minutos

El Reglamento de la UE sobre el acero aborda los efectos negativos relacionados con el comercio derivados de la sobrecapacidad mundial en el mercado siderúrgico de la Unión. Tras su entrada en vigor, el Reglamento se complementará mediante diversos actos de ejecución, entre ellos el “Reglamento de Ejecución de la Comisión por el que se determina el tipo de pruebas que deberán aportar los importadores de conformidad con el apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los efectos negativos para el comercio de la sobrecapacidad mundial en el mercado siderúrgico de la Unión”.

El acto de ejecución relativo a los requisitos de trazabilidad de la “fusión y colada” determinará el tipo de pruebas documentales que los importadores de productos siderúrgicos en la UE deberán presentar para demostrar dónde fue originalmente fundido y colado el acero. Este requisito constituye un elemento clave del nuevo Reglamento de la UE sobre el acero, concebido para garantizar la transparencia en el comercio de acero.

La consulta tendrá una duración de cuatro semanas (del 4 de junio al 2 de julio de 2026). Su objetivo es recabar aportaciones de productores de acero, usuarios de acero, comerciantes, importadores, asociaciones sectoriales y otras partes interesadas, con el fin de identificar la documentación más práctica y fiable que permita verificar eficazmente el país de fusión y colada del acero importado en la UE.

Tras la consulta, la Comisión analizará las respuestas recibidas en el marco de la preparación del acto de ejecución, cuya adopción está prevista para el 31 de agosto de 2026 y cuya entrada en vigor tendrá lugar el 1 de octubre de 2026.

Antecedentes

El Reglamento de la UE sobre el acero, que será aplicable a partir del 1 de julio de 2026, establecerá contingentes de importación libres de derechos por un volumen de 18,3 millones de toneladas, impondrá un derecho del 50 % a las importaciones que superen dichos contingentes y aplicará un régimen de fusión y colada para reforzar la transparencia. La medida se aplicará a todas las procedencias, excepto a los países del EEE (Espacio Económico Europeo), que, no obstante, seguirán estando sujetos a los requisitos de fusión y colada.

El Reglamento sobre el acero garantizará una protección altamente eficaz de la industria siderúrgica de la UE frente a los efectos de la sobrecapacidad mundial, contribuyendo a su viabilidad y sostenibilidad a largo plazo. Esta medida se consideró necesaria ante el nivel insostenible de sobrecapacidad mundial y el creciente número de medidas restrictivas del comercio adoptadas por terceros países, que están provocando una desviación de los flujos comerciales hacia el mercado de la UE.

Para más información

Consulta

Votación sobre el Reglamento del acero en el Parlamento Europeo

Medida propuesta sobre el acero

Documento de trabajo de los servicios de la Comisión

Preguntas y respuestas (Q&A)”

N.B. – La información y valoraciones contenidas en este documento no constituyen una opinión jurídica. Este documento está actualizado a la fecha de publicación de la Nota Informativa indicada en la primera página y no incluye modificaciones y/o actualizaciones posteriores a esa fecha.